



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MRB/XAB/MRC

RESOLUCIÓN N° :22/2021

ANT. : SU CARTA DEL 25 DE ENERO DEL 2021

**MAT. : AUTORIZA INGRESO LIBERADO AL
MONUMENTO NATURAL CUEVA DEL MILODON**

Punta Arenas, 28/01/2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en Resolución N° 518, de 28 de junio de 2018 de la Dirección Ejecutiva de esta Corporación que designó a los Subrogantes del Director Regional en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, reducida a escritura Pública el 18 de julio 2018 ante Notario Público de la Tercera Notaría Iván Andrés Toledo Mora, suplente del titular Evaldo Rehbein Utreras, anotada en el Repertorio N° 1.798-18.

CONSIDERANDO

1. Que, a nivel país nos encontramos con alerta roja nacional por pandemia del coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2); nuestra máxima autoridad impartió instrucciones, medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 para el resguardo y el derecho a la protección de la salud de las personas, considerando para ello el cierre de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
2. La solicitud presentada por el **Sr. Esteban Perez Ibacache**, Director del Centro de Acogida ONG Raíces Magallanes, mediante Carta del 25 de enero del 2021, que en lo central requiere autorización para ingreso liberado al **Monumento Natural Cueva del Milodón**.

RESUELVO

1. **AUTORÍCESE INGRESO LIBERADO**, a un grupo de **7 personas (5 adolescentes y 2 adultos)** pertenecientes al programa de acogida ejecutado por la ONG Raíces de Puerto Natales, para ingresar al **MONUMENTO NATURAL CUEVA DEL MILODÓN**, el día 26 de Enero del presente año.
2. **CÚMPLANSE** Las Normativas Especiales y observaciones que se indican a continuación:

La medida dispuesta en el párrafo precedente constituye una excepción y ha sido tomada atendiendo a los fines educativos-recreativos que inspiran al grupo visitador.

Esta Corporación establece que por encontrarnos en alerta roja nacional por **pandemia por COVID-19** se deberá dar estricto cumplimiento a las **normativas, instructivos y protocolos generales y específicos de visitación** para el Sistema Nacional de Áreas

Silvestres Protegidas, que se encuentren vigentes y adicionales en el marco de la pandemia. Por lo que durante su visita en terreno deberá dar especial atención en la planificación y ejecución de ésta.

La autorización para realizar esta actividad está supeditada a la administración del Monumento Natural Cueva del Milodón. Por lo tanto, la persona a cargo del grupo deberá comunicarse obligatoriamente con la Administradora del Monumento Natural o en su defecto con el personal de CONAF.

El aforo grupal del Monumento Natural es de 10 personas por día, en el caso del aforo de los senderos es de 10 personas, lo que significa que si durante su visita o arribo al Monumento Natural están con el máximo de aforo permitido deberán esperar para realizar su visita. Los horarios de atención al público en porterías que se brindará es entre las 08:00 y 17:00 hrs. de Lunes a Viernes.

CONAF hace entrega de código QR para su ingreso al Monumento Natural Cueva del Milodón. La persona responsable del grupo deberá entregar al momento de ingresar una nómina oficial con nombre completo y cédula de identidad de las personas que harán uso de este beneficio.

La persona a cargo desarrollará las actividades a su propio riesgo, debiendo tomar todas las medidas necesarias para el resguardo de los/as participantes y declara expresamente que exime de toda responsabilidad a CONAF por toda negligencia, cualquiera fuera su causa y efectos, que comprometan a todos/as los/as integrantes.

Cabe destacar que la legislación vigente, prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados por la autoridad a cuyo cargo se encuentre la administración de las mismas. El coordinador deberá informarse una vez ingresado a la Unidad cuales son los sitios autorizados para ello. El incumplimiento de esta prohibición está sancionado conforme a la Ley N° 20.653.

En las Áreas Silvestres Protegidas de la Región de Magallanes se encuentra prohibido el uso de drones y en general tecnología RPAS.

Será responsable del cuidado del área silvestre protegida, debiendo llevar consigo a la ciudad toda la basura generada en esta actividad.

El aporte de ingreso liberado, entregado por esta Corporación es de \$18.700.- correspondiente a 07 entradas nacionales en total (2 adultos nacionales – tarifa \$4.100 y 5 adolescentes - tarifa \$2.100), para el área silvestre protegida a visitar.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA**

Incl.:Documento Digital: Protocolo de apertura M.N Cueva del Milodón

Distribución:

Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Encargada (S) Sección de Areas Protegidas Op.UEza

Eduardo Fueyo Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Alejandra Raquel Olivares Dassonville-Administradora Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza

Andelka Zlatar Sepulveda-Profesional Educación Ambiental Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Stephanie Andrea Aguila Durán-Secretaria Provincial Ultima Esperanza Op.UEza

Pamela Mayorga Guenul-Secretaria Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII